



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados prevé como objetivo fundamental de la Dirección General de Recursos Humanos contribuir al cumplimiento de las tareas sustantivas de la Cámara de Diputados, mediante la instrumentación de programas orientados a promover la integración, distribución y desarrollo del capital humano en sus diferentes modalidades de contratación, en un esquema de equidad remunerativa, considerando las disponibilidades de la institución en un marco de transparencia, legalidad y racionalidad; y entre sus principales funciones se encuentra la de participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas y acuerdos específicos relacionados con su ámbito de competencia, llevar a cabo su difusión y promover lo necesario para su cumplimiento, así como proponer y coordinar programas orientados a mantener relaciones laborales armoniosas con la representación sindical y en general con el personal de la Cámara de Diputados y coadyuvar a que éstas se desarrollen dentro del marco jurídico vigente.
- VI. Que el C. Jesús Salvador Aguilar Aguilar, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ha formulado petición para renovar en el ejercicio 2019 los Acuerdos de Voluntades que se suscribirán en favor de los trabajadores de base sindicalizada.
- VII. Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha solicitado autorización para hacer extensivas las prestaciones se han venido otorgando al personal de base, operativo de confianza y ex trabajadores sindicalizados jubilados y/o pensionados establecidas en el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, que fue suscrito el año próximo pasado con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y que se encuentran señaladas en el Anexo Único del presente Acuerdo.
- VIII. Que bajo el esquema de concertación y de mantenimiento de un clima laboral óptimo para la resolución de conflictos laborales en que se ha venido trabajando con la Representación Sindical mayoritaria, se considera viable atender el planteamiento señalado, sin que esto genere precedente u obligación por parte de la Institución.

Expuestos los considerandos anteriores, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

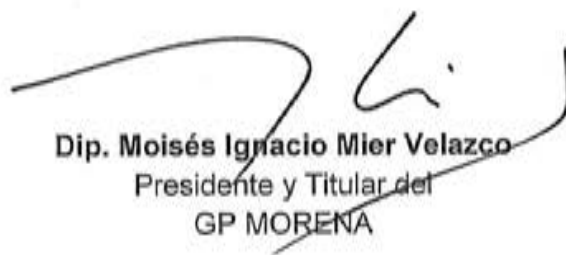
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

dispongan los recursos económicos necesarios para la aplicación de los Acuerdos de Voluntades que se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que se suscribirán con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de continuar otorgando los apoyos económicos a los trabajadores de base sindicalizada, con efectos retroactivos al día 1° de enero de 2019.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se dispongan los recursos económicos necesarios para hacer extensivas al personal de base, operativo de confianza y ex trabajadores sindicalizados pensionados las prestaciones que se han venido otorgando, con efectos retroactivos al día 1° de enero de 2019, mismas que se relacionan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo

TERCERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, y en su caso, las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 15 de febrero de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García
Titular GP PRI



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

No.	Concepto
1	Dotación de desayunos para los trabajadores del turno matutino y comidas para los del turno vespertino, adscritos a los Talleres Gráficos.
2	Dotación de desayunos para los trabajadores del turno de 3:30 a 10:30 am de lunes a viernes, adscritos al área de Síntesis Informativa.
3	Apoyo económico para las madres y/o padres trabajadores sindicalizados que no han podido ingresar a sus menores hijos al CENDI debido a que la capacidad de este está saturada, o bien, porque el menor no se adapta al ambiente escolar por razones de conducta y/o enfermedad.
4	Apoyo económico para los trabajadores que tienen el perfil de edad y años de servicios para optar por alguna de las modalidades de pensión señaladas en la Ley del ISSSTE.
5	Apoyo económico para sufragar diversos gastos que genera la Coordinación Deportiva.
6	Apoyo económico para sufragar diversos gastos que genera la Coordinación Educativa.
7	Apoyo económico para los trabajadores sindicalizados que por prescripción médica del ISSSTE y de manera permanente requieran el uso de aparatos auditivos u ortopédicos, de silla de ruedas y prótesis.
8	Apoyo económico para ser distribuido a partes iguales entre los miembros que conforman la Comisión Transitoria Consultiva (trabajadores activos).
9	Apoyo económico para ser distribuido a partes iguales entre los miembros que conforman la Comisión Transitoria Consultiva (pensionados).
10	Apoyo económico que se otorga en vales de alimentos.
11	Apoyo económico para sufragar los diversos gastos que se generan con motivo del encargo sindical.
12	Apoyo económico para llevar a cabo diversas gestiones en favor de los trabajadores sindicalizados.
13	Otorgamiento de licencia con goce de sueldo cuando fallezca un hermano consanguíneo del trabajador.
14	Préstamo económico para hacer frente a gastos funerarios.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CONVENIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

PRESTACIONES EXTENSIVAS AL PERSONAL DE BASE, OPERATIVO DE CONFIANZA Y EX TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS.

TRABAJADORES DE BASE

- Vales para tiendas de autoservicio
- Comida Baile de Fin de Año
- Festejos por categoría
-

TRABAJADORES OPERATIVOS DE CONFIANZA

- Día de Reyes
- Día de la Madre
- Día de la Senectud
- Pago de Funeral
- Vales para tiendas de autoservicio
- Comida Baile de Fin de Año
- Día del Niño
- Día del Padre
- Bono de Productividad
- Vale pavo
- Festejos por categoría
-

EX TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS

- Vale pavo
- Gratificación Anual